HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 503

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN EL AMBITO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR SOBREENDEUDADO.-

503

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

39

San Isidro,23 de Julio de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor; la Ley Provincial N° 13.133 –Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios–; la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58); el Código Civil y Comercial de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho de los consumidores y usuarios se encuentra reconocido por el artículo 42 de la Constitución Nacional y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, imponiendo al Estado el deber de garantizar mecanismos eficaces para su protección;

Que el acceso al crédito constituye una herramienta necesaria para el desarrollo de la vida cotidiana de las familias, permitiendo afrontar gastos vinculados a la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, el transporte y demás necesidades esenciales;

Que la persistente pérdida del poder adquisitivo, el incremento del costo de vida y la creciente dificultad para afrontar obligaciones económicas han generado un aumento de las situaciones de sobreendeudamiento de numerosos vecinos y vecinas del Partido de San Isidro;

Que dicha problemática afecta especialmente a jubilados, trabajadores, comerciantes, emprendedores, personas desempleadas, hogares monoparentales y demás consumidores en situación de vulnerabilidad, quienes recurren al crédito para satisfacer necesidades básicas;

Que el crecimiento de las plataformas digitales de préstamos, billeteras virtuales, sistemas automatizados de otorgamiento de crédito y nuevas modalidades de contratación financiera requiere respuestas estatales ágiles y modernas que garanticen información clara, trato digno y prácticas responsables;

Que el sobreendeudamiento no constituye únicamente una problemática económica, sino que impacta directamente sobre la salud mental, la estabilidad familiar y el pleno ejercicio de derechos fundamentales;

Que el Partido de San Isidro cuenta con una Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), organismo que constituye el ámbito natural para la

recepción de reclamos, la conciliación entre las partes y la protección efectiva de los derechos de consumidores y usuarios;

Que resulta necesario fortalecer las herramientas municipales destinadas a prevenir el sobreendeudamiento, promover soluciones conciliatorias y brindar acompañamiento a quienes atraviesan situaciones de especial vulnerabilidad económica;

Que la educación financiera constituye un instrumento indispensable para prevenir prácticas abusivas y fortalecer la autonomía económica de la ciudadanía;

Que corresponde al Estado Municipal adoptar políticas públicas que favorezcan relaciones de consumo equilibradas, transparentes y responsables, fortaleciendo el rol de la OMIC como autoridad de aplicación de la normativa de defensa del consumidor;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Partido de San Isidro el Procedimiento Administrativo de Protección y Asistencia al Consumidor Sobreendeudado, destinado a consumidores y usuarios que atraviesen una situación de imposibilidad o grave dificultad para afrontar obligaciones derivadas de relaciones de consumo.-

Artículo 2°: Los consumidores podrán presentar su reclamo ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), acompañando la documentación que acredite la relación de consumo, el estado de endeudamiento y toda otra prueba pertinente.-

Artículo 3°: Los proveedores de crédito para consumo deberán actuar conforme a los principios de buena fe, transparencia, información adecuada, trato digno y préstamo responsable, colaborando activamente con los procedimientos conciliatorios promovidos por la OMIC.-

Artículo 4°: Toda oferta o contratación de crédito deberá contener información clara y comprensible respecto del costo financiero total, tasa de interés, sistema de amortización, cantidad de cuotas, gastos adicionales, derecho de revocación y advertencias sobre los riesgos del sobreendeudamiento.-

Artículo 5°: El procedimiento administrativo se desarrollará conforme a la Ley Provincial N° 13.133 y demás normativa vigente, garantizando gratuidad, celeridad, simplicidad y acceso efectivo a la información.-

Artículo 6°: La OMIC convocará a audiencia conciliatoria a los proveedores involucrados, quienes deberán informar el estado de la deuda, acreditar su composición y colaborar con la búsqueda de soluciones compatibles con la capacidad económica del consumidor.-

Artículo 7°: En toda propuesta conciliatoria deberán contemplarse especialmente los ingresos del consumidor, su capacidad real de pago, el destino dado al crédito y la protección de los consumidores hipervulnerables.-

Artículo 8°: La Oficina Municipal de Información al Consumidor será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo implementará campañas permanentes de educación financiera, prevención del sobreendeudamiento, difusión de derechos del consumidor y prevención de estafas digitales, priorizando a adultos mayores, jóvenes y demás sectores vulnerables.-

Artículo 10°: La Autoridad de Aplicación elaborará un informe anual con estadísticas sobre situaciones de sobreendeudamiento detectadas en el Partido de San Isidro, preservando la confidencialidad de los datos personales, con el objeto de diseñar políticas públicas preventivas.-

Artículo 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Artículo 12°: De forma.-

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/8/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de I.M. Tejpetaciones y Reglamento
SAN ISIDRO 06 de agosto de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
24 JUL 2026
Hora 11:52
RECIBIDO